



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

04 DE AGOSTO DE 2016

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL QUORUM.</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>
<b>V</b>	<b>INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE CHILE.</b>
<b>VI</b>	<b>INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR DE 10 DE DICIEMBRE DE 1982 RELATIVAS A LA CONSERVACION Y ORDENACION DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS.</b>
<b>VII</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.</b>

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 402

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del quorum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.....	3
V	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile. (Lectura del informe de la Comisión).....	3
	Minuto de silencio en memoria del doctor Álvaro Pérez Intriago, ex Alcalde de Quito.....	19
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Zambrano Cabanilla Eduardo.....	19
	Tacle Galárraga Moisés.....	23
	Gagliardo Loor Gastón.....	25
	Aguirre Hidalgo Dora.....	28
	Votación de la moción de aprobación del Convenio Internacional.....	29
VI	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 402

**del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. (Lectura del informe de la Comisión).-----** 30

Intervención de los asambleístas:

Rodríguez Delgado Verónica.----- 59

Aguñaga Vallejo Marcela.----- 66

Votación de la moción de aprobación del Acuerdo Internacional.----- 69

**VII Suspensión de la sesión.----- 70**



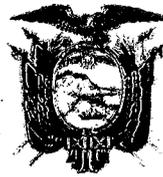
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile.**
  - 2.1 **Oficio número T.7162- SGJ-16-332 de 25 de mayo de 2016, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo el Convenio Internacional para aprobación de la Asamblea Nacional.**
  - 2.2 **Oficio número 255-CSIRISI-AN-2016 de fecha 28 de julio de 2016, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral; remitiendo el informe de la Comisión.**
3. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.**
  - 3.1 **Oficio número T.4643-SGJ-16-331 de 25 de mayo de 2016, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo el Acuerdo Internacional para aprobación de la Asamblea Nacional.**
  - 3.2 **Oficio número 248-CSIRISI-AN-2016 de 20 de julio de 2016; suscrito por la asambleísta María Augusta Calle**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

**Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral; remitiendo el informe de la Comisión.**

- 4. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
- 5. Voto electrónico.**
- 6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cuarenta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Previo al inicio del Pleno, por favor, señora Secretaria, sírvase verificar el quorum. -----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Setenta y seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. -----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

procedo a dar lectura a la convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 402 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 4 de agosto de 2016, a las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile; 3. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios; y, 4. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales”. Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. Primero. Himno Nacional de la República del Ecuador. -----

SE ENTONAN LA NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto. -----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. "Segundo. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Quito Distrito Metropolitano, 28 de julio de 2016. Oficio No. 255-CSIRISI-AN-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración. Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, respecto del pedido de Aprobación del Convenio de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile. Adjunto también copia certificada del oficio No. 170-VRD-AN-2015 de la asambleísta Verónica Rodríguez, quien presentó su adhesión a la votación. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración. Muy atentamente, María Augusta Calle. Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile. 1. Objeto y antecedentes: 1.1 Objeto del Informe. El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomendar la aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile. 1.2 Objetivo del Convenio. El instrumento internacional en análisis tiene por objetivo establecer un mecanismo ágil de mutuo reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior, que hayan sido otorgados por universidades y escuelas politécnicas, reconocidas y autorizadas por los sistemas de evaluación y acreditación de la República del Ecuador y de la República de Chile. 1.3 Antecedentes. El Convenio fue suscrito en Quito, el 15 de octubre de 2015, en dos originales. El 4 de mayo de 2016, la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 005-16-DTI-CC, determinó que el "Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre



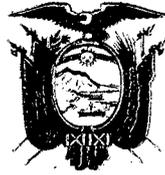
## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

la República del Ecuador y la República de Chile” requiere la aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional por encontrarse dentro de los casos previstos en el artículo 419, numeral 4 de la Constitución y estableció que el Convenio mantiene conformidad con la Constitución de la República. Mediante oficio No. T.7162-SGJ-16-332 de 25 de mayo de 2016, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remitió a la Asamblea Nacional el Convenio de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile, para su estudio y aprobación. Mediante memorando No. SAN-2016-1968, de 26 de mayo de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el texto del instrumento internacional el análisis y el dictamen de la Corte Constitucional, con la finalidad de que este pueda iniciar el tratamiento legislativo correspondiente.

2. Competencia de la Comisión: 2.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: “8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda”. En concordancia con lo anterior, el artículo 419 de la Constitución señala que: “La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: “4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”. 2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6, numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que: “Son órganos de la Asamblea Nacional: 4. Las Comisiones Especializadas”. El artículo 21 indica que: “Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: 5. De Soberanía, Integración,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El artículo 108, numeral 6 establece: "La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: "4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución". Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile. 3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional: La Corte Constitucional, con fecha 4 de mayo de 2016, emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad No. 005-16-DTI-CC, que declara la constitucionalidad del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile. El dictamen favorable de la Corte Constitucional sostiene que las disposiciones del Convenio guardan perfecta armonía con lo establecido en el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, que determina como deber del Estado "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social. De igual manera en el artículo 26 de la Ley Fundamental, se establece que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo". Finalmente, el artículo 66 de la Norma Suprema reconoce y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

garantiza a las personas "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios". El artículo 1 del Convenio determina los parámetros para establecer el reconocimiento de títulos profesionales y licenciaturas terminales (Chile) y de títulos de grado (Ecuador), así como posgrados de maestrías y doctorados. En el caso ecuatoriano, se validarán los títulos profesionales, licenciaturas terminales y grados académicos de magister y doctor, obtenidas en universidades chilenas acreditadas, así como carreras y programas acreditados, por al menos cuatro años, por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de la República de Chile. En el caso chileno, se validarán los títulos de grado y posgrados de maestrías y doctorado, obtenidos en las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas, categorizadas como A y B por la entidad encargada de la acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior. Los artículos 2 y 3 indican que los órganos oficiales para aplicar el Convenio serán el Ministerio de Educación chileno y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) del Ecuador. Las instituciones de certificación serán la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) de Chile y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (Ceaaces) del Ecuador. La Corte Constitucional determinó que el Convenio obliga a los Estados Parte a notificar las modificaciones en los sistemas de educación superior. Igualmente, se planteó que en caso de controversias, la negociación debe ser amistosa y estará sujeta a la interpretación o aplicación del presente Convenio. La Corte Constitucional resaltó que el artículo 7 prevé que el Convenio tendrá una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

duración indefinida, con la posibilidad de ser denunciada por cualquiera de los Estados suscriptores. Finalmente, la transición prevista en el Convenio dispone que la República del Ecuador se compromete a realizar la evaluación y acreditación de sus carreras y programas, en el plazo de cinco años, conforme a su normativa. La Corte Constitucional al ejercer el control formal y material del Convenio declaró que las disposiciones son compatibles con la Constitución de la República. 4. Análisis del Instrumento Internacional: El Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile fue suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ricardo Patiño Aroca y por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Heraldo Muñoz Valenzuela. El Convenio se encuentra constituido de 8 artículos: "Objeto y Ámbito de Aplicación", "Órganos de Aplicación del Convenio", "Reconocimiento de Títulos Profesionales y Licenciaturas Terminales, Títulos de Grado y los Postgrados de Maestrías y Doctorado", "Efectos del Reconocimiento", "Actualización y Rectificación de Información", "Solución de Controversias", "Entrada en Vigor y Revisión", "Duración del Convenio" y por una Disposición Transitoria. Con la entrada en vigor del presente Convenio se deroga el Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales, suscrito entre las Partes el 17 de diciembre de 1917, cuyas ratificaciones fueron canjeadas en Quito, el 26 de mayo de 1937; la Cláusula Reglamentaria de 1940 y el Convenio Interpretativo suscrito en Quito el 18 de mayo de 1978. En 2010, Ecuador consideró necesario expedir la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que desarrolla los principios constitucionales previstos en instrumentos internacionales de derechos humanos que regulan la educación superior. La Ley responde a los nuevos desafíos del Estado



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

ecuatoriano por formar profesionales y académicos con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales y con el buen vivir, en un marco de pluralidad y respeto. Esta Ley contribuiría a la transformación de la sociedad, a la estructura social, productiva y ambiental, formando profesionales y académicos con capacidades y conocimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y regional. El artículo 351 de la Constitución establece que el Sistema de Educación Superior está articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo. Desde hace 9 años el esfuerzo ecuatoriano se ha concentrado en establecer mecanismos que se rijan por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Por este motivo, es importante destacar la inversión ecuatoriana en la educación superior. El Ecuador destina el 2.12% de su Producto Interno Bruto para mejorar la educación superior. Nuestro país superó en inversión a Bolivia (1.98% del PIB), Argentina (1.22% del PIB), Uruguay (1.21% del PIB), Colombia (0.96% del PIB), Chile (0.95% del PIB), Brasil (0.95% del PIB) y México (0.94% del PIB), superando el promedio regional. Desde el inicio del Gobierno de Rafael Correa hasta el momento se han invertido más de 9.800 millones de dólares en los centros de educación superior. El gobierno ha invertido 30 veces más que los últimos siete gobiernos juntos. Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) ha reconocido que en Ecuador se ha duplicado la tasa de matrícula de las poblaciones históricamente excluidas y los quintiles más pobres. De la misma manera, Ecuador está cuadruplicando sus recursos para investigación y tecnología, destinando



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

782 millones de dólares. El presupuesto para las becas es emblemático en nuestro país, por este motivo para el 2016 se asignaron 105 millones de dólares para las becas universitarias. Este monto se reorientó hacia destinos que requieren un menor gasto pero cuya educación es de excelencia. El esfuerzo financiero del Estado ecuatoriano está acompañado de reformas radicales en la evaluación y acreditación de los sistemas de educación superior. En efecto, en noviembre de 2009, el entonces Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador (Conea) entregó a la Asamblea Nacional el informe "Evaluación de Desempeño Institucional de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador" en el que se develó la real situación de las universidades y escuelas politécnicas del país y proponer soluciones radicales para su mejoramiento. La Ley Orgánica de Educación Superior definió principios y mecanismos para garantizar una educación de calidad cuya evaluación se realiza de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Ceaaces)". Uno de los hitos más importantes en este proceso de mejoramiento de la calidad de la educación superior fue suspender definitivamente 14 universidades por falta de calidad académica. Durante la investigación, se dio a conocer que la educación sufrió de la ultraliberación, ya que en 2012, Ecuador contaba con 71 universidades, 45 de ellas creadas entre 1992 y 2006, lo que evidencia un crecimiento del 273% en apenas 14 años. Quito y sus alrededores fueron testigos de la creación de 18 de las 45 universidades creadas entre 1992 y 2006. Significativamente, 7 de las 14 universidades cerradas en abril de 2012 fueron universidades privadas domiciliadas en Quito. El Ceaaces evaluó a las universidades en su conjunto, sobre la base de cuatro criterios: (i) academia, (ii) currículo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

e investigación, (iii) soporte pedagógico y (iv) gestión y política institucional. Cada uno de estos cuatro criterios fueron desagregados en subcriterios, hasta alcanzar los 47 indicadores relevantes para la evaluación correspondiente. Los resultados de los exámenes fueron alarmantes y dejaron al descubierto una población estudiantil con grandes dificultades a la hora de leer un texto y procesar de allí ideas matrices, argumentos y relaciones causales. Durante este proceso de transformación de la educación superior, que busca la excelencia, el artículo 18 de la LOES determinó que la Senescyt debe agilizar el trámite de reconocimiento, homologación y revaluación de los títulos obtenidos en el extranjero. Y como constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, la Senescyt junto con el apoyo técnico del Ceaaces trabajaron en la implementación y actualización de convenios sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre Ecuador y sus pares latinoamericanos, considerando que según la publicación británica, Times Higher Education sobre el ranking regional, Chile se encuentra en tercer lugar con la Universidad Pontificia y en el cuarto con la Universidad de Chile. Finalmente, el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile es un paso importante para la integración latinoamericana. No olvidemos que este es un objetivo primordial del Estado ecuatoriano, dado que el artículo 423 de la Constitución señala que: La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad. 5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región. 5. Trámite y socialización: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en las sesiones 231 de 19 de julio de 2016 y 233 de 27 de julio de 2016, conoció y debatió el pedido de aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile. Durante las comparecencias participaron el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la Embajada de Chile acreditada en el Ecuador y la Secretaría de Educación Superior, Ciencias y Tecnología. La asambleísta María Augusta Calle resaltó que las relaciones diplomáticas entre Ecuador y Chile datan de diciembre de 1828. En 1852 se nombró a Carlos Bello como encargado de Negocios en Quito. La asambleísta María Augusta Calle recordó que los principales acuerdos con Chile son: el Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado, de 20 diciembre de 1994; la Comisión Especial sobre Asuntos Relacionados con el Derecho del Mar y los Límites Marítimos, de 3 agosto de 2004; el Convenio de Seguridad Social, de 23 enero de 2006; el Acuerdo de Asociación, de 10 marzo de 2008; el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Ecuador y Chile para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y comercialización de ilícitos, de 26 julio 2012; y el Acuerdo sobre Residencia para los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, de 29 junio de 2013 y resaltó además que los dos países forman



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

parte del Convenio Andrés Bello. El embajador Lautaro Pozo, Subsecretario de América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, explicó que Ecuador y Chile han tenido posiciones similares en varios puntos de la agenda internacional de Naciones Unidas. Por ejemplo, en el derecho del mar, Ecuador y Chile junto a Perú lanzaron la doctrina de las 200 millas de mar territorial. Igualmente, Ecuador y Chile están unidos por aspectos y cooperación cultural, política, fuerzas armadas y policía nacional. El Embajador Lautaro Pozo recordó que existen dos fases migratorias de chilenos hacia el Ecuador, siendo la primera, cuando empezó el gobierno de Salvador Allende y la segunda con la dictadura de Pinochet, en la que llegaron inclusive un número mayor de chilenos al Ecuador. Frente a este mundo globalizado, el embajador Lautaro Pozo consideró que los Estados se ven en la obligación de apoyar a los estudiantes que obtienen sus títulos en otros países para que puedan revalidar y trabajar en el Ecuador. El Embajador Pozo resaltó que los convenios de esta naturaleza, facilitan los procesos de revalidación de los títulos, ya que en décadas pasadas nuestros compatriotas debían esperar demasiado tiempo para que estos sean revalidados. La asambleísta María Soledad Vela comentó que el instrumento es positivo para el país y que el Convenio Andrés Bello es más amplio, por lo que se podría insertar alguna cláusula similar en el texto en análisis. El embajador Lautaro Pozo indicó que el Convenio Andrés Bello es bastante anterior a estos Convenios y por lo tanto, las disposiciones estaban bien para la época. Coincidió con la asambleísta María Soledad Vela, para que en los próximos instrumentos internacionales de esta materia se haga referencia al Convenio Andrés Bello. El asambleísta Eduardo Zambrano resaltó que este tipo de convenios beneficia a las personas que de una u otra forma han salido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

de nuestro país para estudiar y trabajar. Además, destacó la importancia de las relaciones históricas entre los dos países. Subrayó que el golpe de Estado al presidente Salvador Allende, electo democráticamente por el pueblo chileno y la dictadura de Pinochet provocaron la movilización de centenares de chilenos a nuestro país, por motivos de persecución política. El asambleísta Eduardo Zambrano reveló que el Convenio en análisis favorece más a los ecuatorianos, por las cifras importantes de profesionales en la rama de medicina y arquitectura. Finalmente, solicitó conocer el avance de aprobación del instrumento internacional en Chile. El embajador Lautaro Pozo comentó que está en proceso la aprobación del Convenio en Chile. Patricio Rivas, Agregado Cultural de Chile en Ecuador, expuso que el Convenio tiene cuatro grandes factores que caracterizan la sólida y tradicional relación entre Chile y Ecuador. Estos elementos son: El espíritu de confianza entre los dos países, es decir que al momento de acudir a la firma, Chile confía en los sistemas de evaluación y acreditación del Ecuador. El segundo elemento es la movilidad académica. El tercer elemento es que Chile firmó un texto similar con Colombia y está avanzando rápidamente un proceso de firma con México, España e Inglaterra; sin embargo, el texto con Ecuador es más amplio en relación a los otros países. El cuarto punto comprende el deseo de Chile para establecer relaciones con las instituciones de posgrado de Ecuador. Finalmente el Agregado Cultural de Chile destacó que las comisiones técnicas de los dos países trabajaron casi dos años, logrando establecer cuatro grandes campos que deben ser resueltos por las comisiones en los próximos tiempos: (i) Conocer exactamente la cantidad de profesionales ecuatorianos en Chile; (ii) Conocer el número de profesionales ecuatorianos que debe regularizar el título obtenido en Chile; (iii) Las relaciones de investigación entre Ecuador y Chile; y, (iv)

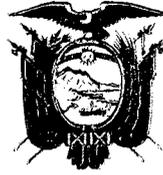


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Fortalecer las relaciones interuniversitarias. La asambleísta María Augusta Calle manifestó su inquietud en relación con el Proyecto de Reforma de Educación Superior en Chile presentado al Congreso en julio del presente año ya que el Convenio en análisis podría no ser pertinente. Recordó que este Proyecto de Reforma cuenta con tres líneas de trabajo: Asegurar la gratuidad universal en el acceso a la educación superior; crear una nueva institucionalidad que exigirá la acreditación obligatoria de todas las instituciones de educación superior e instaurar mejoras al sistema de admisión y revisar exhaustivamente la Prueba de Selección Universitaria (PSU). Además, la asambleísta María Augusta Calle solicitó conocer si este Proyecto de Reforma chileno podría incidir en la aprobación del Convenio. El agregado cultural Patricio Rivas, informó que el Convenio se encuentra en la Cámara de Diputados y el texto podría ser aprobado en máximo seis meses. Él consideró que no existe el riesgo de no aprobar el texto. Sin embargo señaló que en caso de aprobarse la Reforma y exista una incompatibilidad entre el Convenio y el sistema chileno, el texto contempla en su articulado la posibilidad de modificar y actualizar el Convenio. La asambleísta Dora Aguirre preguntó si el Convenio reconoce la educación superior de nivel técnico y tecnológico. El delegado de la Embajada Chilena, Patricio Rivas, respondió que el Convenio reconocerá en el caso chileno, las carreras que tengan una duración mínima de 4 años y en el caso ecuatoriano, las instituciones que formen parte de las categorías A y B. Durante la comparecencia el doctor Luis Fernando Cuji, Subsecretario de Formación Académica y Profesional de la Senescyt, comentó que el Convenio fue negociado con Chile en el año 2014 y suscrito en el 2015. La negociación fue sencilla dado que Ecuador y Chile cuentan con un Acuerdo Mutuo de Reconocimiento de Títulos desde 1917. Durante las negociaciones, los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

países acordaron dos condiciones, la primera consiste en la acreditación por los órganos competentes, en el caso chileno se considera una acreditación por parte de la CNA de 4 años y para el Ecuador una acreditación en las categorías A y B del Ceaaces; y, la segunda condición es actualizar las listas de instituciones y carreras acreditadas en los dos países. Por otro lado, el doctor Luis Fernando Cuji presentó los datos estadísticos de la Senescyt en relación con el Proyecto Prometeo, al año 2016 han llegado al Ecuador 12 becarios chilenos con grado de PhD. En cuanto a becarios ecuatorianos que han estudiado en Chile, entre 2013 y 2016 se han adjudicado 129 becas de estudio, 90 becarios han firmado contratos, 86 becarios están estudiando y 4 becarios han retornado al país. De estos, 63% estudian una maestría, 21% estudian especialidades médicas y 16% estudian doctorados. Las principales universidades que acogen a ecuatorianos son: la Universidad Santiago de Chile, la Universidad Católica de Chile, la Universidad de Concepción y la Universidad Andrés Bello. Del 2003 al 2015, en cuanto al flujo de ciudadanos entre Ecuador y Chile se han registrado 4337 títulos obtenidos en Chile. De estos, 3849 corresponden a títulos obtenidos por ciudadanos ecuatorianos en instituciones de educación superior (IES) de Chile; es decir, que 88.7% de los títulos registrados en el Ecuador corresponden a ecuatorianos que fueron a estudiar a Chile. Por lo tanto, el Convenio en estudio beneficiaría principalmente a ecuatorianos. La cantidad de títulos registrados de Chile ha incrementado. En el 2013, se registró un solo título mientras que en el 2015 se registraron 510 títulos de las universidades chilenas. En lo que va del 2016, se han registrado 250 títulos de universidades de Chile. En el año 2012, 154 chilenos estudiaban en instituciones ecuatorianas, 136 de esas personas realizaron estudios de grado y 18 cursaron posgrados. La asambleísta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Dora Aguirre manifestó su preocupación por el objeto de aplicación que hace referencia al reconocimiento de títulos profesionales y licenciaturas terminales de Chile, ya que la legislación ecuatoriana reconoce en su Sistema de Educación Superior a los títulos tecnológicos y técnicos como títulos profesionales. Solicitó a la Senescyt que no descarte la posibilidad de una futura negociación para incluir a este segmento de la sociedad en los próximos convenios sobre mutuo reconocimiento. Al respecto, el doctor Luis Fernando Cuji indicó que durante las negociaciones se excluyeron los títulos técnicos y tecnológicos porque en Chile a pesar de tener un sistema de acreditación para carreras técnicas y tecnológicas no está tan difundido y la calidad es menos rigurosa. Sin embargo, el doctor Cuji explicó que este Convenio permite que se integren, en los próximos años, programas y carreras a través del articulado sobre actualización y rectificación de la información del Convenio. Finalmente la asambleísta María Augusta Calle manifestó una inquietud sobre la disposición transitoria. Al respecto, el Subsecretario de la Senescyt comentó que la CNA de Chile realiza acreditaciones por años. Si comparamos los dos sistemas, vemos que siete años de acreditación en Chile es similar condición a encontrarse en la categoría A de Ecuador. Esto no quiere decir que los otros títulos no se reconozcan, se pueden analizar por los dos procedimientos previstos en la LOES, tanto el Comité de Registro de Títulos o por el Registro de Listado Automático. Por otro lado, Chile reconocerá los títulos acreditados en las instituciones de las categorías A y B. Por lo tanto, ningún título quedará excluido del análisis del registro. En conclusión, el Subsecretario de la Senescyt comentó que la transitoria responde a la LOES porque Chile tiene más experiencia en los procesos de aseguramiento de la calidad para las carreras y programas, mientras que actualmente el Ceaaces tiene cinco años para evaluar y acreditar por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

primera vez las carreras. 6. Conclusiones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud y en consideración a lo expuesto concluye que: El Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile guarda conformidad con los mandatos constitucionales al reconocer la educación como un derecho fundamental y deber ineludible e inexcusable del Estado, así como garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población. El Convenio fortalecerá la cooperación bilateral en áreas de educación, cultura y ciencia entre la República del Ecuador y la República de Chile. El Convenio facilitará en gran medida la inserción en el ámbito educativo de una gran cantidad de personas en movilidad humana tanto en Ecuador como en Chile, a través del reconocimiento y validación de títulos profesionales y grados académicos de educación superior y así fomentar la integración latinoamericana. 7. Recomendaciones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile. Suscriben el presente informe la asambleísta María Augusta Calle, la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Raúl Auquilla, el asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Francisco Hagó, el asambleísta Diego Salgado, la asambleísta Rocío Valarezo, la asambleísta María Soledad Vela y el asambleísta Eduardo Zambrano. El Asambleísta ponente es el asambleísta Eduardo Zambrano". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

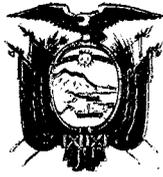
**Acta 402**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señoría Secretaria. Antes de dar paso a la intervención del ponente, el asambleísta Diego Salgado ha pedido un minuto de silencio por el fallecimiento de quien fue Alcalde de Quito, el doctor Álvaro Pérez, un minuto, por favor. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA PÓSTUMA DEL DOCTOR ÁLVARO PÉREZ INTRIAGO. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Continuamos con la intervención del asambleísta Eduardo Zambrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CABANILLA EDUARDO. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras, compañeros asambleístas: La Comisión ha tenido a bien designarme ponente sobre el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior, firmado entre la República del Ecuador y la República de Chile. Quiero empezar manifestando al respecto que la Constitución de la República en su artículo cuatrocientos veintitrés señala que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, será un objetivo estratégico del Estado ecuatoriano, en todas sus instancias y procesos de integración estipula, pues, que el Estado ecuatoriano se comprometerá a fortalecer la armonización de las legislaciones con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad. Asimismo, quiero manifestar que el artículo cuatrocientos dieciséis de la Constitución de la República establece que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo

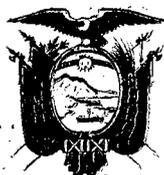


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

ecuatoriano al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores. En base a estos preceptos constitucionales es que el Convenio de Reconocimiento Mutuo entre Ecuador y Chile de Títulos Profesionales y Grados Académicos constituye un paso importante para la integración latinoamericana. Debemos recordar que las relaciones bilaterales entre Ecuador y Chile datan de mil ochocientos veintiocho, cuando Ecuador era parte de la Gran Colombia y como nación independiente desde mil ochocientos treinta, teniendo representantes desde mil ochocientos treinta y seis, con delegación permanente desde mil ochocientos ochenta y cuatro y fue en mil novecientos cuarenta y dos, compañeros y compañeras asambleístas, cuando ambas representaciones fueron ascendidas al grado de embajadas. Con la hermana República de Chile tenemos una amplia relación histórica y en base de eso nuestro país al igual que la hermana República de Chile, hemos firmado un sinnúmero de acuerdos en el ámbito económico, delimitaciones marinas, seguridad social, de residencia, entre otros instrumentos. Debo destacar que el quince de octubre de dos mil quince, fecha en la que la presidenta de Chile Michelle Bachelet visitó el país, se firmaron once acuerdos de cooperación en materia de seguridad, defensa, cultura, educación y minería. En aquella ocasión el Presidente de la República Rafael Correa, reiteró la importancia del Convenio, por ejemplo de Capacitación de Agentes Penitenciarios y el Convenio de Reconocimiento de Grados y Títulos que hoy es materia de análisis en este Plenario. Debemos recordar también que tanto Chile y Ecuador forman parte del Convenio Andrés Bello. En el proceso migratorio que han vivido estos dos hermanos países, debemos también recordar que ambos países han tenido grandes momentos históricos en movilidad humana, unos tristes, por supuesto, natural, como el de Chile, cuando en forma masiva en la dictadura de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Pinochet, salieron muchos ciudadanos chilenos fuera de su patria, mientras que desde Ecuador en la década de los noventa, también emigraron muchos compatriotas, centenares de compatriotas a la hermana República de Chile. Hoy los procesos migratorios son diferentes, son distintos y existe un gran número de ecuatorianos, por ejemplo, que han ido a estudiar a Chile. Entre dos mil trece y dos mil dieciséis, se han adjudicado ciento veintinueve becas de estudio, noventa becarios han firmado contratos, ochenta y seis becarios están estudiando y cuatro becarios han retornado al país. De estos, sesenta y tres por ciento estudian una maestría, veintiún por ciento estudian especialidades médicas y un dieciséis por ciento estudian doctorado. Y es que ahora vivimos tiempos distintos, la educación es el pilar fundamental del desarrollo del Ecuador, el que lo vemos reflejado, por ejemplo, en la inversión de más de nueve mil ochocientos millones de dólares americanos en los centros de educación superior. De la misma manera, compañeras y compañeros asambleístas, Ecuador está cuadruplicando sus recursos para investigación y tecnología, destinando setecientos ochenta y dos millones de dólares americanos, el presupuesto para las becas es emblemático en nuestro país. Por este motivo, para el dos mil dieciséis se asignaron ciento cinco millones de dólares para las becas universitarias, sin embargo, se reorientó hacia destinos que requieren un menor gasto, pero cuya educación es de excelencia. Este esfuerzo financiero ecuatoriano está acompañado de verdaderas reformas radicales en la evaluación y acreditación de los sistemas de educación superior. La República del Ecuador y la República de Chile se establecen como Partes dentro del presente Convenio y reconocen que tienen intereses en común para desarrollar las áreas de educación, cultura y ciencia, para fortalecerla. Adicionalmente, se establece dentro de este



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Convenio, que es necesaria la promoción de sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la calidad de educación superior en la región. Apuntamos con esto y varios países de Latinoamérica, justamente a desarrollar la educación, la cultura, la ciencia y tecnología de los países de la región. En el caso de Ecuador y Chile, dentro de este Convenio ha habido un espíritu de confianza como lo señalamos allí en el informe que se ha dado lectura a través de Secretaría, un espíritu de confianza en las relaciones bilaterales fundamentales para el desarrollo y para el conocimiento de nuestras juventudes. Además, debo manifestar que el presente Convenio tiene como objetivo establecer un mecanismo ágil, de mutuo reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos de educación superior universitaria. Estas disposiciones, compañeras y compañeros asambleístas, tienen perfecta armonía con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en lo señalado en su artículo primero, artículo veintiséis y en el artículo sesenta y seis, numeral dos. El Convenio en referencia procura establecer un reconocimiento de títulos profesionales y licencias terminales en Chile y de títulos de grado en el Ecuador, así como posgrados de maestría y doctorado otorgados por entidades autorizadas en cada Estado Parte. Es así pues, compañera Presidenta, que en Ecuador se dará validez a los títulos profesionales, licenciaturas terminales y grados académicos de magister y doctorado, obtenidos en universidades chilenas acreditadas institucionalmente y de carrera y programas acreditados, ambas acreditaciones por al menos cuatro años, por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior de la República de Chile. De la misma forma, para Chile serán válidos los títulos de grado y posgrado de maestría y doctorados obtenidos en las universidades y escuelas técnicas ecuatorianas, categorizadas como A y B por la entidad encargada de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en el Ecuador. Es importante, compañeras y compañeros asambleístas, la aprobación de este Convenio, debido a que desde el dos mil tres al dos mil quince, en cuanto al flujo de ciudadanos de entre Ecuador y Chile, se han registrado como bien lo señala allí el informe, cuatro mil trescientos treinta y siete títulos entre ecuatorianos y chilenos, de estos, tres mil ochocientos cuarenta y nueve corresponden a títulos obtenidos por ciudadanos ecuatorianos en instituciones de educación superior de Chile, es decir, que el ochenta y ocho punto siete por ciento, corresponden a ecuatorianos que fueron a estudiar a Chile. Por lo tanto, el Convenio en análisis, beneficiaría principalmente a ecuatorianos y facilitará en gran medida la inserción en el ámbito educativo de muchas personas, tanto en Ecuador como en Chile, a través del reconocimiento y validación de títulos profesionales y grados académicos de educación superior y así de esta manera, también fomentamos la integración latinoamericana. Por ello, compañera Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas, este Convenio fue aprobado por unanimidad de los asambleístas presentes en la Comisión de Soberanía, Relaciones e Integración. Pido a este Plenario que nos manifestemos hoy unánimemente en la aprobación de este Convenio, compañeros. Someto a consideración la votación del mismo. Gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay dos intervenciones pendientes. Asambleísta Moisés Tacle. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Gracias Presidenta. Colegas asambleístas: Una intervención muy corta, porque realmente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

este es un tema sobre el cual creo seguramente va a haber consensos en la sala para apoyar un Convenio que permita a los profesionales ecuatorianos revalidar sus títulos en la República de Chile. De hecho, desde hace muchos años ha estado vigente un Convenio que de alguna manera ha permitido esto y creo que ha beneficiado a muchos ecuatorianos que por diversas razones han tenido que ir a residir en el hermano país de Chile. Solamente quisiera hacer dos observaciones con respecto al contenido del Convenio. La primera tiene que ver con el reconocimiento que se haría de títulos obtenidos en el Ecuador, en la República de Chile y ahí se habla de que tienen que ser necesariamente títulos obtenidos en universidades categorizadas en las categorías A y B y que además los programas y carreras sean acreditados. Y aquí me parece que se están confundiendo dos cosas que no necesariamente son lo mismo, una cosa es la acreditación institucional que es la que se refiere al tema de las categorías y otra cosa muy distinta es la acreditación de programas y carreras. Me explico con un ejemplo, puede ser que una universidad institucionalmente tenga categoría C, por decirlo de alguna manera, pero un programa específico que puede ser por ejemplo la carrera de medicina, tenga una calificación de excelencia, es decir, un reconocimiento que podríamos llamar correspondiente al más alto nivel. Entonces, no cabe en ese caso, no reconocer los títulos de esa universidad, por el hecho de que esté institucionalmente acreditada en la categoría C. Me parece a mí que esa es una limitación peligrosa que repito, va en contra de los criterios que están establecidos a nivel internacional, sobre lo que significa reconocer programas y carreras académicas. En todo caso, convendría que se nos aclare la redacción del primer inciso del primer artículo del Convenio, en donde se señala este particular y no queda claro de que ambas condiciones tienen que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

cumplirse para el caso ecuatoriano. Y la segunda reflexión que quiero hacer, tiene que ver con el tema de la acreditación y reconocimiento de carreras y programas, este es un asunto que está pendiente y que debió haber sido realizado hace mucho tiempo por el Consejo Nacional de Acreditación en el Ecuador. Cuando se aprobó la Ley de Educación Superior se dio un plazo de cinco años que ya están vencidos, para que en efecto todas las carreras y programas que ofrecen las universidades públicas y privadas en el Ecuador, estén debidamente reconocidas y acreditadas. Esto no ha ocurrido y por eso es que vemos que para la vigencia de este Convenio se señala que habría un plazo de cinco años adicionales para que el Ceaaces cumpla con la obligación que debió haber cumplido hace tiempo. En todo caso, mi apoyo a este Convenio, porque repito, va a permitir, a diferencia de muchas cosas que se aprueban en esta Asamblea, va a permitir que algunos ecuatorianos obtengan un beneficio importante como es el que se reconozcan sus estudios realizados en el Ecuador, en este caso en la República de Chile. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Concluimos el debate con la intervención del asambleísta Gastón Gagliardo. -----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO LOOR GASTÓN. Muchas gracias, Presidenta. Como siempre, un cálido saludo a los amigos que nos ven a través de la televisión legislativa y nos están escuchando en La Radio de la Asamblea Nacional, en efecto pues es muy conocido que hay muchos profesionales ecuatorianos, sobre todo en el área de la medicina, en odontología, que están trabajando en Chile y que están realizando una labor muy importante y sobre todo, que son reconocidos por su

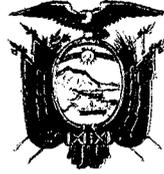


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

profesionalismo en este país. Como lo dijo el informe, este fue suscrito el quince de octubre del dos mil quince, y el cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la Corte Constitucional estableció que este Convenio requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, de acuerdo al artículo cuatrocientos diecinueve, numeral cuatro. Entonces, bajo esa circunstancia hoy, estoy seguro que vamos a aprobar este Convenio Mutuo de Títulos Profesionales y Grados académicos de Educación Superior, que garantiza el derecho a la educación consagrada en el artículo veintiséis de nuestra Constitución. Estas iniciativas son positivas y loables, compañeros asambleístas, ya que reconocen una realidad existente, debido al número de personas, principalmente jóvenes ecuatorianos que migran para continuar sus estudios e ir en busca de nuevas oportunidades y reciprocidad para los ciudadanos chilenos que vienen a estudiar al país. Cabe resaltar que conforme lo informado por el Subsecretario de Formación Académica y Profesional de la Senescyt, entre el año dos mil trece y dos mil dieciséis, se adjudicaron ciento veintinueve becas de estudios a ecuatorianos en Chile, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile en coordinación con el Instituto de Fomento al Talento Humano y la Senescyt. Además se mantiene un programa de becas permanentes con varias universidades. En la convocatoria de dos mil diecisiete, se están ofertando incluso becas de cuarto nivel, ustedes muy bien saben que para los profesores universitarios se está exigiendo título de cuarto nivel y enhorabuena para este Convenio, porque se van a generar estos lazos para que muchos ecuatorianos puedan ir a estudiar carreras de cuarto nivel, carreras como administración, arquitectura, educación, ingeniería, industria, medicina, economía, desarrollo, entre otros, a través de las universidades. Qué universidades están allá en Chile en este Convenio, Pontificia



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Universidad Católica de Chile, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Alberto Hurtado, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad Católica de Maule, Universidad de Antofagasta, Universidad de Chile, Universidad de Concepción, Universidad de la Frontera, Universidad de los Lagos, Universidad de Talca, Universidad Diego Portales y Universidad Técnica Federico Santa María. De otro lado, en el dos mil tres al dos mil quince, se han registrado como lo dijo el compañero ponente, cuatro mil trescientos treinta y siete títulos obtenidos en dicho país y también a través del Proyecto Prometeo, en el año dos mil dieciséis, llegaron doscientos becarios chilenos con grado de PhD. La suscripción de este instrumento responde a una sólida relación entre ambos países que han suscrito varios convenios de cooperación mutua. Me permito exhortar a las instancias responsables del cumplimiento de este Convenio, a que se realicen todas las acciones necesarias para la implementación y fiel cumplimiento del mismo. Así mismo, sería importante que sigan generándose instrumentos internacionales similares en los países en donde existan ecuatorianos migrantes para garantizar su derecho a la educación. Además, desde la creación de las universidades emblemáticas en el país por su alto nivel académico y gracias al nivel que estamos alcanzado universitariamente por la evaluación permanente de estas instituciones, hay afluencia de estudiantes extranjeros a las mismas. Estos convenios de reciprocidad para nuestros estudiantes que pretendan continuar sus estudios en el exterior. Estoy seguro que este Convenio fortalecerá la cooperación bilateral en áreas de educación, cultura y ciencia entre ambos países, validará los títulos profesionales y grados académicos superior y propicia la tan anhelada integración latinoamericana. Estoy seguro que hoy la mayoría de mis colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

asambleístas votarán por unanimidad por este Convenio en favor de la educación de ambos países. Muchísimas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Había un punto de información solicitado por la asambleísta Dora Aguirre. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: En relación a la consulta del asambleísta Moisés Tacle, decirle que en el artículo dos, en lo que respecta a Órganos de Aplicación del Convenio, está establecido claramente cuáles serán las instituciones de cada uno de los países que asumen esta responsabilidad, tomando en cuenta que este Acuerdo de Homologación es entre los dos países, la República del Ecuador y la República de Chile y que establecen dos instituciones específicas; en el caso de Chile, por ejemplo, el Ministerio de Educación de la República de Chile y en el caso del Ecuador la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, serían las instituciones que aplicarían este Convenio y esto significa que en cada uno de los Estados de manera soberana se basarán a las leyes que rigen para la educación superior y se basarán en cada uno de los requisitos establecidos para cada uno de los países, por lo tanto, la legislación interna primará de manera soberana y en este sentido, no hay ninguna complicación al respecto. Y solo decir y para finalizar, señora Presidenta, que consideramos que esta es una base importantísima en materia de homologación y convalidación de títulos profesionales obtenidos en el exterior y que sería de vital importancia que de manera unánime, como se aprobó en la Comisión de Relaciones Internacionales, pudiéramos apoyar este Acuerdo para permitir que los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

estudiantes, tanto ecuatorianos como chilenos que realizan sus estudios en cada uno de los países, puedan homologar y convalidar sus estudios de tercer nivel, sus estudios profesionales, maestrías, doctorados, etcétera, a efectos primero, de esa garantía de derecho de homologación y convalidación y desde luego a efectos de que puedan optar por su reinserción laboral a la vuelta de sus estudios. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay una moción planteada por el asambleísta Eduardo Zambrano, por favor, señora Secretaria, tome votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno la aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República del Ecuador y la República de Chile, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tercer punto por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

**VI**

LA SEÑORA SECRETARIA. "Tercero. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito D.M., 20 de julio de 2016. Oficio No. 248-CSIRISI-AN-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración. Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, respecto del pedido de Aprobación del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración. Muy atentamente, María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el pedido de Aprobación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. 1. Objeto y antecedentes: 1.1 Objeto del informe. El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomendar la aprobación del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. 1.2 Objetivo del convenio. El instrumento internacional en análisis tiene como propósito por una parte, asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, por otra parte, mediante la aplicación efectiva de las disposiciones pertenecientes a la Convención. 1.3 Antecedentes. El Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios fue abierto a la firma el 4 de diciembre de 1995, en Nueva York, en un original en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. El 13 de abril de 2016, la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 004-16-DTI-CC, determinó que el Acuerdo de Nueva York de 1995 requiere la aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional por encontrarse dentro de los casos previstos en el artículo 419 numerales 3, 7 y 8 de la Constitución de la República y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

estableció que el Acuerdo mantiene conformidad con la Constitución de la República. Mediante oficio No. T.4643-SGJ-16-331 de 25 de mayo de 2016, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador remitió a la Asamblea Nacional el Acuerdo Sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, para su estudio y aprobación. Mediante memorando No. SAN-2016-1963, de 26 de mayo de 2016, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el texto del instrumento internacional en análisis y el dictamen de la Corte Constitucional, con la finalidad de que esta pueda iniciar el tratamiento legislativo correspondiente.

1.4 Consideraciones acerca de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar). La Convemar fue negociada durante la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. Los trabajos iniciaron formalmente en 1973 y concluyeron en Montego Bay, Jamaica en el año de 1982, luego de once períodos de sesiones que se realizaron en diferentes ciudades, principalmente en Caracas, Nueva York y Ginebra. Ecuador participó activamente durante la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, conjuntamente con Chile, Perú y otros países propugnaron y defendieron los derechos de soberanía y jurisdicción del Estado litoral en las 200 millas, tomando como base la Declaración de Santiago de 1952. La Convemar entró en vigencia el 16 de noviembre de 1994, doce meses después de que Estados la ratificaron. Luego de 22 años, 157 países han suscrito este instrumento internacional y 168 son



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Estados Parte. La Asamblea Nacional mediante Resolución Legislativa sin Número, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 715 de 1 de junio de 2012, aprobó la citada convención. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1238 publicado en el Registro Oficial el 2 de agosto de 2012, el Ecuador se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar).

2. Competencia de la Comisión: 2.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: "8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda." En concordancia con lo anterior, el artículo 419 de la Constitución señala que: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: 3. Contenga el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley. 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional. 8. Comprometan al patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético."

2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 indica que: "Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El artículo 108 numeral 6 observa: "La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio". Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. 3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional, con fecha 13 de abril de 2016 emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad No. 004-16-DTI-CC, en el cual declara la constitucionalidad del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. El Dictamen favorable de la Corte Constitucional sostiene que mediante la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados Parte reconocen la conveniencia de establecer un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, así como la utilización equitativa y eficiente de sus recursos. Este objetivo concuerda con la Convención objeto del presente informe, en cuanto pretende "asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención". De esta manera, la Corte Constitucional determinó que el instrumento internacional objeto del presente análisis, guarda armonía con la Constitución de la República ya que el artículo 74 de la Norma Suprema establece que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan alcanzar el buen vivir, ello supone también la necesidad de preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

sostenible, conforme lo establece el artículo 83 numeral 6 de la Constitución de la República. En este sentido, el Acuerdo no perjudica los derechos, jurisdicción u obligaciones de los Estados (artículo 4) por lo tanto este instrumento internacional se interpretará y se aplicará de conformidad a las normas de la Convemar, considerando que Ecuador se adhirió a esta convención el 2 de agosto de 2012. Asimismo, el artículo 5 del Acuerdo establece el compromiso de los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar, de respetar los principios de protección de los recursos marinos, así como el uso racional y la obtención sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Los Estados, en consideración al artículo 6, tomarán medidas para asegurar que no se rebasen los niveles de referencia y en caso de pesquerías exploratorias, los Estados adoptarán medidas de conservación y ordenación precautorias lo antes posible. El artículo 7 prevé el compromiso de los Estados de garantizar la compatibilidad de las medidas de conservación y de ordenación entre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en general dentro de las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción y en las zonas de alta mar adyacentes a las zonas previstas por la Convemar. Por otro lado, el Acuerdo en su artículo 8 prevé mecanismos de cooperación entre los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar. Esta cooperación puede ser directa o por intermedio de las organizaciones o los arreglos regionales o subregionales de ordenación pesquera competente, teniendo en cuenta las características propias de la subregión o región. Los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 determinan el alcance y los casos de cooperación entre los Estados respecto a las organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera. En efecto, los Estados podrán establecer un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

órgano consultivo científico, también podrán aplicar medidas de conservación y ordenación, estándares mínimos internacionales generales, asesoramiento científico, intercambio de datos sobre pesca, compilarán y difundirán datos estadísticos precisos y completos, velarán para que los organismos nacionales y las industrias cooperen plenamente en la aplicación de las recomendaciones y decisiones de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera. El fortalecimiento de la cooperación entre los Estados y las organizaciones permitirán más eficacia y eficiencia al establecer y aplicar medidas de conservación y ordenación, así como fomentar la investigación científica vinculada con la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. La Corte Constitucional resalta que los artículos 25 y 26 disponen formas de cooperación de los Estados en desarrollo; ya que, aumenta la capacidad de los Estados en desarrollo para conservar y ordenar las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y desarrollar su propia pesquería nacional. Esta cooperación incluye asistencia financiera, asistencia para el desarrollo de los recursos humanos, asistencia técnica, transferencia de tecnología, incluida la creación de empresas mixtas, servicios de asesoramiento y consulta. El Acuerdo establece medidas de control a partir del artículo 16 al 23. Los Estados acordarán mecanismos de seguimiento, control, vigilancia y ejecución a fin de hacer cumplir las medidas de conservación y ordenación con respecto a alta mar. Sobre los buques pesqueros que enarbolan el pabellón, los Estados actuarán de buena fe y harán todo lo posible por llegar a un acuerdo sobre las medidas de conservación y ordenación que deban aplicarse a las operaciones de pesca en alta mar. En este sentido los artículos 18 y 19 disponen que los Estados adoptarán

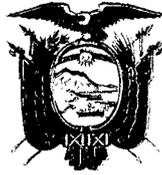


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

medidas de control a los buques que se encuentren en alta mar, mediante la expedición de licencias, autorizaciones o permisos de pesca. Además, el Acuerdo permite que el Estado del pabellón pueda hacer cumplir tales medidas independientemente del lugar en que se produzcan las infracciones; se investigará de inmediato y existirá la posibilidad de inspeccionar físicamente el buque, informando sin demora al Estado que denuncie la infracción y a la organización subregional o regional acerca de los resultados de la investigación. Todas estas medidas de control tienen como finalidad disuadir a los buques la realización de acciones que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación subregional o regional (artículo 17). Esto sin duda alguna protegerá los ecosistemas marinos y garantizará el aprovechamiento racional, sustentable y sostenible de dichas poblaciones de peces, que constituye un deber y responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas, conforme lo previsto en el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador. La Corte Constitucional resaltó en su dictamen que los procedimientos de inspección, con el fin de garantizar el objetivo del presente acuerdo, es compatible con las disposiciones de la Norma Suprema. El artículo 22 del Acuerdo detalla el procedimiento de una inspección y de las medidas a adoptar. Los procedimientos están encaminados a eliminar o reducir la pesca ilegal y proteger las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. En relación con la solución de controversias detalladas en los artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32, la Corte Constitucional comentó que el Ecuador, al adherirse a la Convemar, manifestó que "De conformidad con lo establecido en el artículo 422 de la Constitución de la República y el Dictamen No. 007-11-DTI-CC de la Corte Constitucional, el procedimiento elegido para la solución de controversias establecido en los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

artículos 187 y 287 de la Convemar no podrán referirse a controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado ecuatoriano y personas naturales o jurídicas privadas". Asimismo que "de conformidad con el artículo 287 de la Convemar, el Estado ecuatoriano elige para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención, a: 1. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar; 2. La Corte Internacional de Justicia; 3. Un tribunal especial, constituido en el Anexo VIII, para una o varias de las categorías de controversias relacionadas con pesquería, protección y preservación del medio marino, investigación científica marina y navegación, incluida la contaminación causada por buques y por vertimiento. Por lo tanto, la remisión a la Convemar, respecto de los procesos de solución de controversias, al que el Estado ecuatoriano se adhirió con anterioridad y sobre la misma materia, se encuentre fundada en las disposiciones del Derecho Internacional, al cual el Ecuador reconoce como norma de conducta. Finalmente, los artículos del 36 al 49 determinan el procedimiento de adhesión; de formular reservas; manifestar declaraciones o manifestaciones que no tengan por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones del acuerdo; enmiendas al citado instrumento internacional; denunciar mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas (ONU); y el depositario que podrá ser uno o más Estados, una organización internacional o el principal funcionario administrativo de tal organización. Finalmente, la Corte Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de los anexos del Acuerdo. Al respecto, el anexo I establece las normas uniformes para obtener y compartir datos; así dentro de los fines generales se dispone que la obtención, la compilación y el análisis oportuno de los datos revisten importancia fundamental para

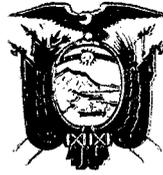


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

la conservación y ordenación efectiva de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Y en el anexo II se estipula las directrices para aplicar niveles de referencias que deben respetarse a título de prevención en la conservación y ordenación. La Corte Constitucional al ejercer el control constitucional formal y material del Acuerdo declaró que las disposiciones contenidas en el citado acuerdo son compatibles con la Constitución de la República. 4. Análisis del Instrumento Internacional: El Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, se encuentra constituido de 13 partes, con un total de 50 artículos y 2 anexos referentes a normas uniformes para obtener y compartir datos, así como las directrices para aplicar niveles de referencias que deben respetarse a título de prevención en la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Los temas abordados en este Acuerdo se dividen en 13 partes: parte I Disposiciones Generales; parte II Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios; parte III Mecanismos de Cooperación Internacional con Respecto a las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios; parte IV Estados no miembros y Estados no participantes; parte V Deberes del Estado del pabellón; parte VI Cumplimiento y Ejecución; parte VII Necesidades de los Estados en desarrollo; parte VIII Solución Pacífica de Controversias; parte IX Estados no Partes en el presente Acuerdo; parte X Buena fe y abuso de derecho; parte XI Responsabilidad; parte XII Conferencia de Revisión; parte XIII



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

Disposiciones Finales; Anexo I Normas Uniformes para Obtener y Compartir Datos; y, Anexo II Directrices para Aplicar Niveles de Referencia que deben respetarse a título de prevención en la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar busca regular todo lo concerniente al uso de los espacios oceánicos; delimita los espacios marítimos; promueve la protección del medio ambiente marino y la investigación científica; establece disposiciones relativas a las actividades económicas y comerciales; así como para la transferencia de tecnología. Los objetivos de la Convención están orientados al establecimiento de un orden económico internacional más justo y equitativo, tomando en cuenta los intereses, problemas y necesidades de la humanidad y en consecuencia, de todos los Estados del mundo, particularmente de los países en vías de desarrollo. A partir del año 2012, Ecuador se adhirió a la Convemar alcanzando varias ventajas que fueron identificadas por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional. El Estado ecuatoriano ejercerá constitucionalmente soberanía en el mar territorial, lo que materializa la jurisdicción civil, penal, fiscal y administrativa. El Estado ecuatoriano ejercerá derecho de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de lecho y del subsuelo del mar y de las aguas suprayacentes, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona. La plataforma continental para todos los Estados ribereños se extiende hasta las 200 millas, cualquiera que fuere su profundidad o sus características

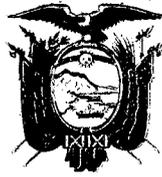


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

geomorfológicas. Ecuador tiene el derecho de reglamentar, autorizar o realizar actividades de investigación científica en su ZEE y plataforma continental. Ecuador accedió a un marco legal de aceptación universal para proteger sus derechos frente a terceros, asimismo acudir al sistema de arreglo de controversias para la protección y garantía de sus derechos. Ecuador integró los órganos para la Convención: la Autoridad de los Fondos Marítimos, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, el Tribunal Internacional del Derecho de Mar, así como participar activamente en los foros que tratan sobre la evolución progresiva del derecho del mar. En efecto, del 27 al 31 de enero de 2014, se organizó la II Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS), en la ciudad de Manta. El encuentro sirvió para reafirmar, en base a los derechos internacionales, los compromisos obtenidos sobre el manejo responsable de las pesquerías de alta mar, principalmente de jurel y calamar gigante en el Pacífico Sur. En relación con la Convemar, Naciones Unidas aprobó el 4 de agosto de 1995, el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y Ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Este Acuerdo entró en vigor el 11 de diciembre de 2001, después del depósito del trigésimo instrumento de ratificación por parte de Malta. El Acuerdo se interpretará en el contexto de la Convemar y de manera acorde con ella. Este Acuerdo define a las especies transzonales como aquellas cuyo ciclo vital y patrones de comportamiento hacen que se encuentren tanto dentro como fuera de la Zona Económica Exclusiva situada más allá de las 200 millas marinas donde ejercen jurisdicción los Estados ribereños. Asimismo, define a las especies altamente migratorias (atún, patudo, bonito del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

pacífico, entre otras) como aquellas que se mueven a considerables distancias en vastas áreas oceánicas. El Acuerdo tiene dos objetivos principales: asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorias, mediante la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convemar; y promover la protección y conservación de los recursos vivos en los espacios en los que se aplica. En este sentido, este instrumento internacional guarda armonía con varios postulados constitucionales: El artículo 14 de nuestra Constitución determina que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados." El artículo 71 establece que "La Naturaleza o *Pacha Mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos". Reforzando esta idea de protección, el artículo 73 señala que las personas "tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir". Por este motivo, el artículo 83 estipula que "son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, (...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible." La Convemar es el instrumento que a nivel mundial permite la gobernanza de los mares y océanos, que en el futuro constituirán un espacio vital por la provisión de recursos que generarían

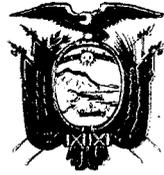


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

bienestar para la humanidad. El objetivo del Acuerdo en análisis es compatible con el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. En efecto, el objetivo 7: "Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global" recoge ejes prioritarios del derecho a la naturaleza y plantea una transformación histórica del Ecuador a partir del modelo dei sumak kawsay. El Ecuador es uno de los países más biodiversos del mundo y, por ello, resulta fundamental aprovechar sus recursos de manera adecuada, mediante su conservación y uso sostenible. Ecuador posee más de un millón de kilómetros cuadrados de mar territorial que equivale casi a cuatro veces su territorio consolidado, sumados tanto el insular como el continental. Ecuador es un país marítimo por excelencia, por lo que esta posición le da ventajas y reconocimientos internacionales, lo que conlleva afrontar múltiples retos. Uno de los mayores retos es el manejo sostenible de los recursos de las zonas costeras y marinas, lo que implica el deber de ser muy cuidadosos en su administración, pues cuando se trata de explotarlos, estos recursos son objeto de mucho interés, pero cuando se trata de conservarlos y protegerlos existen muy pocos interesados en el asunto. Pese al esfuerzo de algunos países, actualmente, el mundo enfrenta situaciones de sobreexplotación y agotamiento de los recursos pesqueros de alta mar. La sobrepesca ha generado un debate que se mantiene a flote en el mundo. En el 2015, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) advirtió acerca de la sobreexplotación del 29% de los caladeros del planeta. Este exceso en las capturas marca un doble escenario. Por un lado, señala la FAO, que la pesca y la acuicultura son las fuentes del 17% de la proteína animal que se consume globalmente. Para el 2050, con el aumento de la población mundial, se requerirá incrementar en un 60% la producción pesquera,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

sin olvidar que en el mundo existen más de 800 millones de personas que siguen padeciendo malnutrición crónica y en el que se espera que la población mundial aumente en otros 2000 millones hasta llegar a los 9600 millones de personas para el 2050 (con una concentración en las zonas urbanas costeras). La pesca y la acuicultura son una fuente no solo de salud, sino también de riqueza. El pescado sigue siendo uno de los productos más comercializados en todo el mundo, siendo especialmente importante para los países en desarrollo. Sin embargo, es necesario considerar otros aspectos además del económico y asegurar que el bienestar de la naturaleza sea compatible con el bienestar del ser humano a fin de que la prosperidad sostenible a largo plazo sea una realidad para todos. Para ello, fomentar la responsabilidad y la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura es fundamental para nuestra labor y cumplimiento de objetivos. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) sigue siendo una de las principales amenazas de los ecosistemas marinos. A más de la explotación, constituyen otras amenazas las artes de pesca utilizadas, la contaminación marina y los numerosos impactos humanos en hábitat críticos. De manera general, las amenazas a los recursos ictiológicos se pueden clasificar de la siguiente manera: captura directa de las especies, captura incidental y descarte de especies en otras pesquerías, daño a las especies a través de la ingestión o enredo en basura marina, la sobrecapacidad pesquera de las flotas de algunos Estados y la captura incidental de peces, calamares, langostinos, aves, tortugas y mamíferos marinos. Frente a esta situación, uno de los aspectos más destacables del Acuerdo constituye el fomento de la cooperación internacional y más concretamente el reconocimiento y potencialización de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, a través de los cuales se canalizan tanto la función



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

normativa como ejecutiva en la materia. Los Estados ribereños y los que pesquen en alta mar deberían cooperar respecto a estas especies, tanto directamente como a través de las apropiadas organizaciones de gestión de las pesquerías regionales o subregionales. Las organizaciones regionales de pesca se caracterizan por agrupar a diferentes países ubicados en una misma región con intereses comunes, particularmente, en este caso, se trata de los intereses pesqueros en la zona de mar que comparten. En el caso del Ecuador, el Acuerdo establece principios básicos para administrar los recursos pesqueros y fijar los lineamientos y criterios generales para la creación y reforzamiento de las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) y sus mandatos para la conservación y manejo sustentable de los recursos en largo plazo. Además, nuestro país forma parte de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). Asimismo, con el fin de preservar y proteger el medio marino en beneficio del Estado, la Armada del Ecuador implementó el Concepto Estratégico Marítimo 2014-2017, que constituye una estrategia conformada por cinco vectores: el ejercicio de la soberanía en el mar jurisdiccional; el control como autoridad de Policía Marítima; la presencia en el territorio marítimo y en el mar de interés del Estado; el fortalecimiento en la gestión del desarrollo de los intereses marítimos; y, la participación humanitaria en caso de emergencias y desastres. Actualmente 59 países han suscrito el Acuerdo en análisis y 83 Estados forman parte de este instrumento siendo Chile el último Estado en adherir al acuerdo, el 11 de febrero de 2016. 5. Trámite y socialización: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en las sesiones No. 225 de 28 de junio de 2016, No. 227 de 5 de julio de 2016 y No. 232 de 20 de julio de 2016, conoció y debatió el pedido de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

aprobación del "Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios". Durante las comparecencias participaron el Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca; el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, el Ministerio de Defensa. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (Magap) fue representado por la abogada Pilar Proaño, Viceministra de Acuicultura y Pesca, quien comentó que el Magap considera necesario que Ecuador se adhiera al Acuerdo en análisis ya que el país representa una potencia pesquera mundial y tiene más de 117 embarcaciones atuneras que pescan en aguas distantes, es decir fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE). La Viceministra Pilar Proaño indicó que en 1994 la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (Convemar) entró en vigencia y es considerada como la "Constitución de los Océanos" o el principal instrumento internacional de cooperación para el ordenamiento de los mares y sus recursos. Además, precisó que los artículos 63 y 64 de la Convemar se refieren a la conservación y uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios. Además, la Viceministra de Acuicultura y Pesca comentó que en 1995 se creó el Acuerdo en estudio con la finalidad de asegurar, mediante la aplicación efectiva de sus disposiciones, la "conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias" enunciadas en la Convemar. Actualmente, Ecuador es un país miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (1961) y del Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (2015). Es decir que Ecuador como país ribereño puede

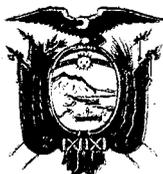


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

tomar medidas de ordenamiento pesquero dentro de sus zonas jurisdiccionales. Sin embargo, los peces altamente migratorios y transzonales no tienen regulación. Es por esta razón que, para mejorar el manejo del ordenamiento pesquero, se establecieron organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP). La viceministra Pilar Proaño explicó que el Acuerdo regula los Organismos Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROP) para evitar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Ecuador no puede desconocer la preocupación a nivel internacional sobre la pesca ilegal. El año pasado el Ecuador adoptó de manera voluntaria el Plan de Acción para desalentar la pesca ilegal no declarada. El Magap insistió en regular las zonas de alta mar para tener un manejo sostenible de los recursos pesqueros. Actualmente, el mar se ha dividido por organizaciones regionales de ordenamiento pesquero. Ecuador forma parte de la CIAT y participa como país no contratante en la WCPFC, por las condiciones de la Convemar, así también Ecuador puede solicitar a los países costeros la compra de vías para las flotas ecuatorianas de larga distancia. Igualmente, Ecuador forma parte de la OROP del Pacífico Sur. Esta organización regula todo lo que es pesquería de jurel. Desafortunadamente, Ecuador llegó tarde a la adhesión de esta OROP, es por eso que ahora nuestro país está discutiendo la cuota de pesca de jurel. Por el momento se ha logrado obtener 1100 toneladas de jurel para el Ecuador. La Viceministra de Pesca y Acuicultura enumeró los principales aportes del Acuerdo al derecho internacional del mar. Primeramente, el Acuerdo establece como deber el cooperar con los Estados costeros y los Estados pesqueros a distancia. Al aplicar el criterio de precaución dentro de las ZEE y la alta mar, se salvaguarda la especificidad de cada espacio marino. Asimismo, el Acuerdo prevé la compatibilidad de las medidas de conservación y ordenación. Este aporte



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

es el más importante para Ecuador, considerando que las especies del atún son altamente migratorias y de gran interés comercial del Ecuador. Estos no solo están en la ZEE sino que recorren todos los mares que están regularizadas por estas organizaciones. Este aporte del Acuerdo interesa al Ecuador por el principio de sostenibilidad de los recursos ictiológicos. Otro elemento de gran aporte es la tipificación de los deberes del Estado de pabellón respecto a sus barcos que pescan en alta mar y la facultad de Estados que no son del pabellón para cumplir también funciones en este dominio. Es decir que Ecuador se convierte en Estado pabellón y compromete a las embarcaciones ecuatorianas a las medidas de conservación global. Asimismo, Ecuador tendrá la facultad en sus ZEE en caso se conecta algún acto de ilegalidad o infracción que afecta la sostenibilidad de los recursos pesqueros. El acuerdo define las funciones y atribuciones de las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROP). Finalmente este instrumento internacional permite fortalecer los mecanismos de solución de controversias. Durante la exposición, la viceministra Pilar Proaño presentó los principios constitucionales que avalan la adhesión. Primeramente, la Constitución garantiza el derecho de la naturaleza a través del individuo pro natura, establecido en el artículo 73 "El Estado aplicará la medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de sus ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales". Segundo, el artículo 422 de la Constitución establece que "No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas". En este sentido, mediante el Acuerdo el Estado no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

cede jurisdicción alguna, la solución de controversias constantes en el citado instrumento es relativa a la interpretación y aplicación de medidas que promueven la conservación, protección, prevención y manejo de recursos ictiológicos y no versa sobre controversias contractuales de índole comercial. La viceministra María Pilar Proaño sostuvo que existen varios beneficios de la adhesión al Acuerdo en análisis: Conservación de los recursos vivos del mar garantizando la seguridad alimentaria nacional y mundial; fortalecer el posicionamiento del país en los mercados internacionales mediante la cooperación en materia de conservación y ordenamiento pesquero. Resaltó que nuestros mayores mercados son la Unión Europea y Estados Unidos, estos han mencionado en varias ocasiones que Ecuador siendo un país importante pesquero no se adhiere a uno de los acuerdos más importantes de regulación para conservación y ordenación de sostenibilidad de recursos vivos. Por lo tanto, adherir al Acuerdo de Nueva York mostraría que Ecuador está comprometido en el manejo sostenible de la conservación de los recursos vivos, fortaleciendo el posicionamiento del Ecuador en todos los mercados. Otro de los beneficios mencionados por la Viceministra es el combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; la articulación de los principios del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces (ANUPP) y la legislación nacional, es decir la Constitución Nacional, el Plan Nacional del Buen Vivir, el cambio de la matriz productiva, la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, el Reglamento a la Ley de Pesca; así como de normativa secundaria como Planes Nacionales de Acción y Acuerdos Ministeriales para el control y la conservación de los recursos marinos. Recalcó que el ejercicio de la "Gobernanza del Mar" es un principio establecido en la Convemar y que incluye las normas, instituciones, procesos, acuerdos, regímenes y actividades realizadas para gestionar el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

uso de mares y océanos en un contexto internacional. Una vez finalizada la exposición de la Viceministra del Magap, la asambleísta María Soledad Vela sugirió que en el Código del Ambiente y en la Ley de Pesca se fortalezca el principio precautorio para poder garantizar la sostenibilidad de las especies marítimas. Estuvo de acuerdo con la adhesión del Ecuador al Acuerdo ya que nuestro país tiene una riqueza marítima importante. La asambleísta María Augusta Calle expresó algunas inquietudes sobre el Acuerdo mencionado. Comentó que en el artículo 8, numeral 4 del Acuerdo se establece que únicamente los Estados que sean miembros de una Organización Regional de Pesca (ORP) o que se comprometan a aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por la ORP tendrán derecho a los recursos de pesca de dicha área, por lo que quienes no formen parte de dichas ORP verían vulnerado su derecho de libertad de pesca. Asimismo, el artículo 21 permite a los Estados inspectores proceder a la visita, subir a bordo e inspeccionar un buque de otro pabellón sin el consentimiento de éste, exigiéndose como única condición que se encuentre en una zona de altar mar cubierta por la ORP. Por lo tanto, el Estado inspector toma la decisión de manera unilateral. Finalmente, el Acuerdo se impone a los Estados que no son parte del instrumento internacional, lo que podría violar la soberanía de los Estados, prevista en el artículo 34 de la Convención de Viena. Al respecto, el asambleísta Fernando Bustamante señaló que es jurisprudencia de Derecho Internacional el principio *ius cogens*, es decir cuando existe una norma que está vigente y es seguida por la mayor parte de la comunidad internacional. Este principio aplica a la Convemar, ya que todos los Estados deben respetar la misma, incluso aquellos que no forman parte. La viceministra María Pilar Proaño respondió que si bien los artículos 63 y 64 de la Convemar establecen libertades en alta mar,

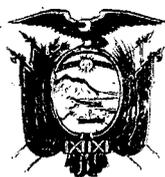


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

también esta convención regula la existencia para respetar la conservación de la pesca. En efecto, existe la preocupación de los Estados sobre los buques que no están abanderados y pescan sin regulación. Las ORP permiten establecer medidas mínimas de conservación de las especies; por lo tanto, las medidas de ordenamiento deben ser globales, caso contrario la sostenibilidad será un discurso permanente y no se podría lograr un principio de sostenibilidad de los recursos migratorios y transzonales. La asambleísta María Augusta Calle expresó el absoluto rechazo a la pesca ilegal y manifestó que existe la necesidad de regularla y de preservar los recursos marítimos. Comentó que la preocupación sobre la posible contradicción entre la Convemar y el Acuerdo de Aplicación ha sido objeto de debates en varios países. El asambleísta Fernando Bustamante considera que el Acuerdo es una gran ventaja para el Ecuador, ya que podrá inspeccionar barcos, por ejemplo de origen japonés, coreano o norteamericano, en consideración a que es más probable que el buque infractor sea de una gran potencia pesquera. Durante las comparecencias, el embajador Lautaro Pozo, Subsecretario de América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, señaló que el objetivo del Acuerdo busca preservar a largo plazo los peces transzonales y migratorios, porque esos peces no conocen fronteras. Por lo tanto, la comunidad internacional tiene la obligación de proteger a esas especies. El Acuerdo tiene por objetivo evitar que las grandes potencias pesqueras se aprovechen de los recursos ictiológicos. De esta manera, sugirió reflexionar sobre la caza de ballenas por parte de Japón, a pesar de la existencia de instrumentos internacionales. En este sentido, es importante desarrollar otros instrumentos internacionales a más de la Convemar para controlar una pesca razonable y conservar los recursos. El embajador Lautaro Pozo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

indicó que Ecuador forma parte de la CIAT, para proteger y preservar el atún, puesto que nosotros pescamos, consumimos y exportamos atún, recurso que no es infinito. La expectativa del Ecuador es que todos los países se adhieran al Acuerdo para que se vuelva una norma universal, ya que hasta el momento 83 Estados forman parte de este. El subsecretario Lautaro Pozo explicó que sería peligroso para el Ecuador no adherirse a este Acuerdo, teniendo en cuenta que las grandes factorías pesqueras están creciendo y se podría colocar en la milla 201 para esperar capturar los peces transzonales y altamente migratorias hasta el punto de que Ecuador pierda esos recursos. El subsecretario Lautaro Pozo insistió que el Acuerdo permite fortalecer el control y jurisdicción pesquera más allá de las 200 millas. La asambleísta María Augusta Calle preguntó si la ratificación de 83 países podría convertirse en una norma obligatoria para todos los países, la Asambleísta insistió que es necesario contar con alguna norma o requisito dentro del Acuerdo que permite al Estado cumplir con el procedimiento para controlar una embarcación en la zona de alta mar para prevenir e impedir la pesca ilegal. Al respecto el embajador Pozo comentó que en el Derecho Internacional se presume que los Estados actúan de buena fe, por lo tanto se supone que un país tomará la decisión de inspeccionar un barco cuando tenga una fundamentada sospecha que ese barco está cometiendo un ilícito. Igualmente, el embajador Pozo confirmó a la asambleísta María Augusta Calle que no hay requisitos y que sería difícil tener alguno porque tocaría identificar todas las causales posibles para establecerlas en una norma, por este motivo Ecuador tiene que acudir a la buena fe de los países. El Embajador Lautaro Pozo, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dio lectura al artículo 110 de la Convemar sobre el derecho de visita. "1. Salvo cuando los actos de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

injerencia se ejecuten en ejercicio de facultades conferidas por un tratado, un buque de guerra, que encuentre en alta mar un buque extranjero que no goce de completa inmunidad de conformidad con los artículos 95 y 96, no tendrá derecho de visita a menos que haya motivo razonable para sospechar que el buque: a) Se dedique a la piratería; b) se dedique a la trata de esclavos; 3. Si las sospechas no resultan fundadas y siempre que el buque visitado no haya cometido ningún acto que las justifique, dicho buque será indemnizado por todo perjuicio o daño sufrido. Es decir que Ecuador tendrá el derecho de inspeccionar siempre y cuando esté apegado a la presunción de que hay un ilícito, aunque si las sospechas no son fundamentadas se deberá indemnizar. Finalmente, el embajador Lautaro Pozo comentó que la intención es que 170 Estados ribereños se adhieran al Acuerdo. No obstante con el principio del *ius cogens* parecería que el Acuerdo debería aplicarse a todos los Estados. La Comisión recibió al Capitán de Navío Humberto Gómez, Director del Instituto Oceanográfico de la Armada (Inocar), delegado del Ministro de Defensa. El Capitán de Navío durante su exposición contextualizó la importancia que tiene el Acuerdo, presentó los posibles riesgos en caso de no adherirse a este Instrumento y a algunas de las proyecciones que se están haciendo en el mundo sobre el mar. El capitán Gómez lamentó que la humanidad tardará en darse cuenta que el mar y la atmósfera, conservan un equilibrio vital y frágil, por eso se necesita estudiar y monitorear este elemento, así como plantear políticas y directrices que permitan gobernanza y gobernabilidad en los mares. Uno de los principales pasos del Ecuador fue la decisión de ir a la Convemar en el 2012. Ecuador redescubrió la existencia de un límite marítimo con Costa Rica, eso hace que nuestra visión hacia el océano Pacífico cambie, ya que nuestro Estado ribereño mide aproximadamente 1.2 millones de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

kilómetros cuadrados. Es por este motivo que es necesario de manera urgente, primero conocer las biomásas y caracterizar las especies para que posteriormente se puedan generar procesos de conservación y ordenamiento. El capitán Humberto Gómez comentó que uno de los aportes de la FAO está destinado a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Los Estados pretenden desalentar y eliminar la pesca ilegal mediante la adopción y aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto. La intención es que las partes apliquen de manera eficaz y amplia el Acuerdo. Este instrumento internacional hace un hincapié especial en las necesidades de los países en desarrollo para prestar apoyo a sus esfuerzos por aplicar el Acuerdo. El Capitán Gómez disertó que la sobre explotación se debe por el crecimiento de la población según los estudios de la FAO. Así mismo alertó que existen nuevas flotas pesqueras con tecnología avanzada, recordando que estos resultan ser uno de los mayores problemas que tenemos todos los Estados ribereños. Dio el ejemplo de la embarcación Lafayette que es un buque factoría que tiene más de 200 metros de largo, por 39 de ancho, con casi 45000 de almacenamiento que le permite pescar de un solo barrido entre 1000 a 2000 toneladas de nuestros recursos y desgraciadamente Ecuador no tiene la capacidad de restringirlos. Dos elementos que debe tener en cuenta: la pesca responsable y las políticas oportunas y eficientes de los Estados ribereños. Esto implicará el desarrollo de medidas de control, investigación científica y políticas que permitan definir inventarios de especies ictiológicas como procesos sustanciales en su crecimiento. Indicó que en los procesos comerciales del atún, el precio de este incrementa drásticamente cuando pasa del puerto al momento de comercialización. Tanto en el año 2012, como en el año 2014 se capturó



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

4 millones de toneladas; el precio al puerto fue de 12 billones de dólares en el 2012 y 9 billones de dólares en el 2014; sin embargo, en el momento de la comercialización, se observa que en 2012 el valor alcanza 41 billones de dólares y en 2014 el valor final es de 42 billones de dólares. La diferencia se multiplica en el momento de la venta en el comercio, ya que no existe un control ni un ordenamiento de preservación. El impacto del hombre en nuestros océanos todavía es bajo, sin embargo en el Atlántico y en el mar del Norte el impacto del hombre es alto. Por ese motivo, debemos prever en cuanto a lo que significan los inventarios que el Estado debe hacer para que el bajo impacto se convierta en muy bajo según el gráfico presentado a continuación. Se presenta un gráfico denominado Impacto del Hombre en el Océano, presentado por el Ministerio de Defensa. El capitán de Navío Gómez explicó que en la actualidad hay problemas de pesca no regulada, sobre capitalización, tamaño excesivo de las flotas, cambio de pabellón buques para eludir los controles, artes insuficientemente selectivas, bases de datos no fiables y la falta de cooperación suficiente entre los Estados. El Acuerdo marcó un importante paso respecto al desarrollo de un régimen jurídico global para la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias. Las poblaciones de peces transzonales son poblaciones localizadas en el interior de una zona económica exclusiva (ZEE) y en las zonas adyacentes a esta. Las poblaciones de peces altamente migratorios son poblaciones que recorren grandes distancias en alta mar y cruzan más de una ZEE, como el atún, pez espada y tiburones oceánicos. También cubre las poblaciones de peces que se producen tanto dentro de la ZEE, con derechos de soberanía para la conservación y la gestión de los recursos vivos y en la alta mar adyacente. Ejemplos de tales poblaciones son el bacalao, halibut,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

abadejo, jurel y calamar. Recalcó que la lista de las especies altamente migratorias se encuentra en el anexo 1 de la Convemar: Atún blanco, Atún rojo, Patudo, Listado, Rabil, Atún de aleta negra, Bonito del Pacífico, Atún de aleta azul del sur, Melva, Japuta, Marlin, Velero, Pez espada, Paparda, Dorado, Tiburón oceánico, Cetáceos (ballena y focena). Una de las virtudes de este Acuerdo es el enfoque del ecosistema para la conservación y gestión de las poblaciones marítimas. Adicionalmente, se prevé el principio de la aplicación del criterio de precaución a la conservación y gestión de llamada a los Estados a ser más prudentes cuando la información es incierta, poco fiable o inadecuada de la pesca. La falta de información científica adecuada no deberá utilizarse como razón para postergar o dejar de adoptar medidas de conservación y gestión. Finalmente, al momento no es factible lograr el control del mar en el 1.2 millones de kilómetros cuadrados, aunque se ha evidenciado la necesidad absoluta de poder controlar algunos de los espacios marítimos no jurisdiccionales, esencialmente aquellas aéreas adyacentes a las ZEE. Al finalizar la exposición, el asambleísta Fernando Bustamante comentó que aunque el escenario que se presenta es preocupante, hay una reciente noticia que debe darnos mucha esperanza ya que por primera vez en décadas, la capa de ozono se está reconstruyendo. Por otro lado, la asambleísta Verónica Rodríguez expresó su preocupación porque Ecuador tiene una mora en el desarrollo de leyes que apliquen las disposiciones de la Convemar. Comentó que nuestro país tiene una Ley del Ambiente, con un capítulo de ecosistemas muy pequeño, así como una Ley de Pesca desactualizada que data de los años 60. En ese sentido, preguntó qué otro tipo de leyes se debería reformar para armonizarlas con las disposiciones de la Convemar y del Acuerdo en análisis. Asimismo, la asambleísta Verónica Rodríguez solicitó conocer las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

diferencias entre la Convención para la "Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur" y el Acuerdo objeto del presente informe. Igualmente, solicitó conocer si el Ministerio de Defensa tiene estudios sobre qué zonas podrían ser aptas para desarrollar la maricultura y qué tipo de especies. Finalmente manifestó que en el Ecuador falta desarrollar medidas de control más efectivas. El Capitán Gómez comentó que cuando Ecuador adhirió a la Convemar una de las condiciones sine qua non era la socialización de la Convemar y el desarrollo legislativo que permita armonizar el ordenamiento jurídico interno con la Convemar. En el año 2013, el Ministerio de Defensa comenzó un ejercicio recopilando todos los cuerpos legales sobre el mar y se detectó que en estos marcos legales existen vacíos. Durante este trabajo, el Ministerio de Defensa identificó 15 leyes. El Capitán indicó que no puede esperar que todo se haga muy rápido, sin embargo planteó que la Asamblea Nacional podría realizar un ejercicio de contraste entre las leyes vigentes sobre temas del mar y la Convemar. El asambleísta Francisco Hagó manifestó que este Acuerdo afianza el concepto de la gobernanza de los bienes comunes, planteada por la Premio Nobel de Economía Elinor Ostrom. Este Acuerdo permite e incluye a diferentes actores en varios epicentros, coordinar esfuerzos y acciones para garantizar un beneficio continuo y sostenible en el aprovechamiento de los recursos marítimos. Por otro lado, la asambleísta Rocío Valarezo preguntó si no sería necesario que el Estado ecuatoriano expida una ley de aplicación de este instrumento internacional. El Capitán Humberto Gómez respondió que la Convemar es el marco jurídico y que tanto el estudio de la FAO y el Acuerdo en análisis son los elementos complementarios de la Convemar. Adicionalmente, comentó que en el 2011, la FAO declaró a la pesca INDNR como uno de los mayores



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

enemigos de la humanidad. Finalmente, el Capitán de Navío Humberto Gómez concluyó que es importante la cooperación y una verdadera participación de los actores en este proceso para garantizar el éxito en la aplicación del Acuerdo. 6. Conclusiones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud y en consideración a lo expuesto concluye que: "El Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios" guarda conformidad con los mandatos constitucionales al reconocer el derecho de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. La adhesión del Ecuador al Acuerdo le permitirá al Estado gozar del reconocimiento jurídico de la comunidad internacional, de sus derechos a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios; así como preservar, proteger y administrar sustentablemente los recursos naturales. El Ecuador podrá sumarse al sistema jurídico integral, así como al intercambio científico relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, mediante la cooperación internacional. El Acuerdo toma en consideración los intereses del sector pesquero artesanal, estableciendo la necesidad de que las pesquerías industriales no afecten a las pesquerías artesanales ni a la pesca de subsistencia. 7. Recomendaciones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

“el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios”. Analizar la pertinencia de establecer en la Ley correspondiente las infracciones para los actos que atenten contra la conservación y ordenación de las poblaciones de peces, cuyas sanciones deberán ser suficientemente severas conforme lo señala la Corte Constitucional del Ecuador en el Dictamen No. 004-16-DTI-CC. Realizar las acciones que permitan armonizar la legislación ecuatoriana con los principios y normas establecidos en la Convemar y en el instrumento internacional objeto del presente informe de Comisión. Suscriben el presente informe: la asambleísta María Augusta Calle, la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Francisco Hagó, la asambleísta Verónica Rodríguez, el asambleísta Diego Salgado, la asambleísta Rocío Valarezo, la asambleísta María Soledad Vela y el asambleísta Eduardo Zambrano. La Asambleísta ponente es la asambleísta Verónica Rodríguez”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Verónica Rodríguez.-----

LA ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ DELGADO VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Un saludo a todos los que nos escuchan a través de los diferentes medios de la Asamblea Nacional. Según información de la agencia Andes, a noviembre de dos mil catorce, expertos oceanográficos y biólogos marinos mostraron una gran



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

preocupación por la disminución de especies marinas a nivel mundial, ocasionadas por la sobrepesca y la pesca ilegal. El experto Lure Barbic destacó el trabajo y compromiso que el Ecuador ha venido realizando en favor de conservar especies que podrían estar en peligro de extinción, tales como los tiburones y las mantarrayas, poniendo como ejemplo la zona protegida de las Islas Galápagos. El siguiente gráfico que ha sido expuesto en el informe, muestra el nivel de impacto en el océano generado por el hombre. Se puede apreciar que los océanos Atlántico Norte, Pacífico Norte y Sur Occidental tienen una alta sobrepesca. El Pacífico Centro y Sudoriental aún tienen un bajo nivel de impacto del hombre, este es precisamente el espacio dentro del cual el Ecuador mantiene su mar territorial y en donde la mayoría de su flota realiza su labor de pesca, razón por la cual la aprobación del presente Acuerdo es fundamental, ya que contribuirá para que esta área que aún no está sobrexplotada pueda mantenerse en favor de la biodiversidad marina y de la soberanía alimentaria del Ecuador y de la región. La Convención de las Naciones Unidas Sobre Derecho del Mar - Convemar, vigente desde el año noventa y cuatro, es considerada el principal instrumento internacional en temas de cooperación para el ordenamiento de los mares y sus recursos. El Ecuador ha sido consciente de esto y por eso la ratifica en el año dos mil doce. Dentro de dicha Convención en sus artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro, se aborda el tema de la conservación y uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios. Esta problemática se tornó de gran importancia dentro del panorama internacional, por lo que en el año noventa y cinco se crea el Acuerdo que estamos discutiendo y tratando el día de hoy. Este Instrumento es una aplicación de la Convemar que busca reglamentar las funciones y atribuciones que tendrían las organizaciones de ordenamiento pesquero,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

sus países miembros e inclusive los no miembros. Su objetivo es asegurar la conservación en el largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Además, pretende resolver problemas como la pesca incontrolada, la sobrecapitalización, el tamaño excesivo de las flotas, el cambio del pabellón de los buques para eludir los controles, el uso de artes insuficientemente selectivas, las bases de datos imprecisas y la falta de cooperación suficiente entre los Estados. Por otro lado, el ámbito de aplicación de este Acuerdo gira en torno a las poblaciones de peces que periódicamente recorren grandes distancias en alta mar y que ingresan a las áreas sujetas a jurisdicción nacional como el atún, como el pez espada, el tiburón oceánico. Abarca también las poblaciones de peces que se encuentran en la zona económica exclusiva de un país a una distancia de doscientas millas náuticas de la Costa, donde los Estados ribereños tienen derecho soberano para la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos y en las zonas de alta mar adyacente. Ejemplos de estas poblaciones de peces son el bacalao, el hipoglosa, el abadejo y el jurel de altura. Su principio fundamental es la cooperación, de otra manera no se podría asegurar la conservación o promoción en el aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros dentro y fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional. En ese sentido, como se indicó anteriormente, se reglamenta la conformación de organizaciones internacionales para el ordenamiento pesquero, señalando que éstas son la vía principal para propiciar la cooperación entre los Estados ribereños y aquellos Estados donde se practique la pesca de altura. ¿Y cómo a través de un Acuerdo se podría garantizar esto? En primer lugar, aplicando el criterio de prevención a la conservación y ordenación de la pesca, a través de recomendaciones para que los Estados, en caso donde



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

la información sea incierta, poco fiable o inadecuada, puedan adoptar medidas de conservación y ordenación mínimas o provisionales. Segundo, se establece como requisito que las medidas aplicables para el área de alta mar, sean compatibles con las que adopten los Estados ribereños en las zonas que se encuentren bajo su jurisdicción, de esta forma se asegura que las medidas de conservación y ordenación no solamente se apliquen a los peces zonales y migratorios, sino se hagan extensivas a las poblaciones de peces en general, garantizando así la seguridad alimentaria nacional y mundial. Tercero, el Acuerdo reconoce las necesidades especiales de los países en desarrollo como el caso del Ecuador y por ello se plantea la obligación de coordinación entre los miembros para el intercambio de información, servicios de asistencia financiera y técnica, transferencia de tecnología y la posibilidad inclusive de crear empresas mixtas y servicios de asesoramiento. Adicionalmente, cabe mencionar que los mecanismos y disposiciones establecidas en este Acuerdo son utilizados por varias organizaciones regionales de ordenación pesquera alrededor del mundo como marcos de referencia para examinar precisamente el desempeño de sus funciones y mandatos, inclusive, en algunos casos, han enmendado sus instrumentos constitutivos a fin de incorporar los principios establecidos en este Instrumento. La legitimidad de este Instrumento ha sido significativa a nivel mundial, es así, que hasta el momento se cuenta con alrededor de ochenta y dos países partes, incluyendo a la Unión Europea y países de la Región como Brasil, Costa Rica, Panamá, entre otros y por supuesto, la mayoría de los principales países pesqueros del mundo. La participación en este Acuerdo ha llegado a considerarse una de las principales modalidades por las que un país da a entender que es una nación pesquera responsable. Para el Ecuador entrar a formar parte de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

este tipo de acuerdos no sería algo nuevo, de hecho ya tenemos experiencia con dos organizaciones basadas en las directrices del Acuerdo del año noventa y cinco, como son la Comisión Interamericana del Atún Tropical-CIAT, y la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, la Europs. En lo que respecta a la CIAT, gracias a la incorporación de nuestro país a esta Convención, contamos con una cuota importante de más de ciento ocho barcos registrados para la pesca del atún en alta mar, el objetivo de estas cuotas es alcanzar una pesca sostenible a fin de que el recurso no sea depredado. Por su parte, la Europs-Pacífico Sur cuya ratificación, ustedes recordarán fue en esta Legislatura, en enero del año dos mil quince, ha tenido el propósito de garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos en el Océano Pacífico Sur. En lo que respecta a nuestros países vecinos como Colombia y Perú, pese a no formar parte de la Convemar y en consecuencia tampoco formar parte del Acuerdo que estamos analizando, sí forman parte de las organizaciones antes mencionadas la CIAT y la Europs-Pacífico Sur. En el caso de esta última organización, Colombia se encuentra en condición de Estado no miembro cooperante, situación que comprueba que nuestros países vecinos han venido realizando los esfuerzos para sumarse a la aplicación de principios de conservación y ordenación pesquera. ¿Pero qué impacto real generaría la aplicación de un Acuerdo de este tipo? Es simple, al lograr conservar los recursos pesqueros se garantiza la sostenibilidad de los recursos en el tiempo con su consecuente generación de riqueza y contribución a la soberanía alimentaria. Según una organización de pesca industrial en el Ecuador, el impacto en la generación de mano de obra que el sector pesquero provee es de alta importancia para la economía ecuatoriana, hablamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

de un impacto directo de más de trece mil personas y de un impacto indirecto de alrededor de setenta mil personas, además solo hablando del atún el aporte al PIB desde el año dos mil siete ha sido en promedio uno punto cinco por ciento anual, y si nos referimos exclusivamente al PIB industrial, constituye el sexto sector de mayor importancia. Por lo tanto, ratificar este Acuerdo, permitiría crear una garantía adicional para mantener en el largo plazo la cadena productiva nacional, es decir, manteniendo el recurso pesquero y las fuentes de empleo que ello genera. ¿Hemos alcanzado un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el Ecuador? Para ilustrarlo es preciso revisar lo que decía México acerca de nosotros allá por el año mil novecientos noventa y nueve: Ecuador presume de eficiencia, pero la verdad es que esa eficiencia deriva en que cada año desechan al mar más de cien mil toneladas de atún juvenil que no se ha reproducido y datos que fueron confirmados por la CIAT. En ese entonces, México estableció salvaguardias al atún ecuatoriano, pero poco tiempo después en el año dos mil dos, las tuvo que levantar, dado que el país demostró su apego a las disposiciones de la Convención Interamericana del Atún Tropical. Además, desde el año dos mil siete, el Gobierno ha venido trabajando para cambiar las artes de pesca utilizadas por pescadores artesanales y por los pequeños pescadores, por artes que sean amigables con el ecosistema marino y que al mismo tiempo permitan generar sus utilidades, inclusive se ha prohibido la pesca de arrastre. Por otro lado, según datos de la CIAT a noviembre de dos mil quince en el sector industrial, alrededor de las doscientas sesenta mil toneladas capturadas, lo hicieron con fiel cumplimiento a la aplicación de vedas reguladas por esta organización y la autoridad pesquera ecuatoriana. El arte de pesca que se utiliza en la pesca industrial es redes de cerco, misma que de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

acuerdo con la FAO tiene una calificación de siete punto siete sobre diez, calificación sólo superada por la pesca con alza o arpones que tiene una calificación de ocho punto cuatro sobre diez y es la que mayor selectividad permite. Por lo tanto, la participación de nuestro país en las organizaciones de ordenación pesquera, reguadas por el Acuerdo que hoy estamos tratando, ha contribuido para que cada vez se alcance un mayor nivel de conservación y se garantice además el desarrollo del sector. Al respecto cabe mencionar, que el país también está participando para contar con una certificación internacional, la Marine Stewardship Council con que sustenta las buenas prácticas de pesca. Como podemos apreciar, el compromiso del Ecuador con la conservación y la aplicación del criterio de precaución se ven reflejadas al formar parte de estas organizaciones internacionales y en nuestras prácticas internas de ordenación de recursos pesqueros. Nuestra misma Constitución ordena al Estado aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de peces, la destrucción de sus ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Finalmente, el Ecuador al ser un país importante en el sector de la pesca a nivel mundial, debe ser un referente y sentar el ejemplo de compromiso con la conservación de los recursos marinos. Compañeras y compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano, este es un instrumento altamente innovador con un moderno régimen jurídico completo y detallado. Estamos seguros que el mismo es de gran beneficio para el país, para la conservación de las especies transzonales y altamente migratorias para nuestra economía y para la comunidad científica, en definitiva para todas y todos, razón por la cual, solicito que el presente informe cuente con la aprobación unánime de este Pleno. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Única intervención,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta, buenos días, señores legisladores y un saludo especial a todos los ciudadanos y a las ciudadanas que nos escuchan en los medios de comunicación de la Asamblea Nacional. Primero decir que el futuro, evidentemente no solamente de nuestro país, está en el mar, en el mar donde este Acuerdo de Conservación y Ordenación de Peces Transzonales y Migratorios, no solamente que es importante, es indispensable. En el país hemos avanzado muchísimo en la materia de derechos y sobre todo en aquellos que alguna vez nos dijeron que era una novelería reconocerle derechos a la naturaleza, una de esas consecuencias es que cada vez nuestros marcos legislativos, acuerdos técnicos y demás que se emiten como parte de las políticas públicas, buscan en que nosotros tengamos una sostenibilidad de los recursos marinos y costeros de nuestro país, pensando no solamente en lo que debemos hacer para quedar bien, sino porque pensamos, efectivamente, en las próximas generaciones, en la soberanía alimentaria y no en las próximas elecciones. Quiero decirles que efectivamente, uno de los graves problemas a nivel mundial es la explotación indiscriminada de los recursos pesqueros, más aún cuando estos ecosistemas ni siquiera tienen muchas veces la posibilidad de recuperación a través de pesquerías sin límites, sin vedas, sin ordenamiento. En el caso del Ecuador ciertamente las herramientas, no solamente legales sino técnicas han avanzado, pero requerimos hacer información e investigación científica más profunda de toda aquella riqueza que tenemos en nuestro suelo marino y también -por supuesto- de las diferentes especies que hemos encontrado. El Instituto Nacional de Pesca de nuestro país, establece y dice que por varias décadas en el

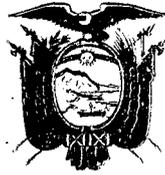


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 402

Ecuador, se han venido capturando al menos ciento dieciocho especies, tanto a escala industrial como a escala artesanal, en esta captura de peces tenemos de los más comunes el atún, el dorado, el picudo, entre otros, pero que son altamente migratorios y transzonales. Por esto es que Ecuador, con absoluta responsabilidad, no solamente que es miembro de la CIAT, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, donde el Ecuador con su flota pesquera, atunera representa en las aguas del Océano Pacífico aproximadamente más del cuarenta por ciento de la descarga de atún, sin embargo de ello, estas especies migratorias que no tienen fronteras que no conocen jurisdicción, requieren que otros países de la región, sobre todo de los países que tienen sus aguas en el Océano Pacífico, tengan acuerdos que busquen la conservación de estos recursos. De qué sirve solamente que el Ecuador los cuide si nuestro vecino Perú, por ejemplo, tiene pesca dirigida de tiburones, por más que nosotros generemos reservas, por más que nosotros generemos mayor conciencia necesitamos acuerdos internacionales que conminen, que obliguen y por supuesto, que tengan generación de mayor responsabilidad y conciencia a los países miembros del cumplimiento de normas de conservación de este tipo de recursos. Quería mencionarles que las amenazas que tienen las especies migratorias son enormes, ya mencionó alguna de ellas la compañera ponente, pero sobre todo la contaminación de nuestros mares, en especial sobre todo, cada vez la cantidad de vertidos que alteran su estado de la descarga de desechos sólidos, no es menor justamente que hoy encontremos especies que enfermen a las personas que los consumimos. Adicionalmente, también es la necesidad de obligar a que todas las flotas pesqueras, industriales y artesanales de nuestros países generen prácticas de conservación y de conciencia en términos generales. La contaminación de plástico cada vez es más agresiva y mayor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 402**

en los océanos del mundo, que no solamente para aquellos que creen que esto es un discurso infantil, no solamente es que nos preocupa en torno al ambiente, sino que atenta contra la salud humana y sobre todo atenta, sobre todo, en especial contra la soberanía alimentaria. En pocos años que nuestras poblaciones costeras de qué van a alimentarse, de qué van a mantener la sostenibilidad y la sustentabilidad de sus economías si depende de la pesca, es por eso la obligación y la necesidad de que este tipo de Acuerdos, que para algunos no les parecería que es relevante, si depende también de ellos, de la sostenibilidad y por supuesto de la existencia de nuestras poblaciones, en especial de nuestras poblaciones costeras. Quería decirles que en el caso del Ecuador que tiene la flota atunera que ya mencioné con el 41% de las capturas en el océano Pacífico, también es reconocido al Ecuador el hecho del respeto a la veda, a los dos períodos de veda que tiene y que tienen tres meses cada uno de estos períodos en el año, esto es un compromiso que ha venido generando el Ecuador, estamos creando mayores normas, no solamente la ratificación a la Convemar, hoy mismo la discusión y la construcción del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente donde hay todo un capítulo para la conservación, ordenación y mantenimiento de nuestros recursos marinos costeros, pero es indispensable, compañeros legisladores ir hacia una nueva Ley de Pesca, una nueva Ley de Pesca no con los conceptos de los años setenta, que era el incentivo y el fomento hacia la actividad pesquera, sino una Ley de Pesca que busque la sostenibilidad, la utilización de tecnología, de mejores herramientas, de información científica y académica que nos permita efectivamente, inclusive, recuperar especies que hoy algunas de ellas ya podrían estar en las listas de especies en peligro de extinción. Adicionalmente a esto, este Acuerdo tiene coherencia y guarda armonía con la Convención sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

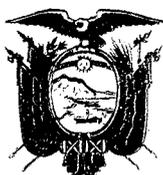
**Acta 402**

Conservación de la Especies Migratorias de Animales Silvestres, que ya el Ecuador viene ejecutando hace muchísimos años, la coherencia en la necesidad de pensar siempre por las próximas generaciones debería ser que este Acuerdo tenga unanimidad y apoyo de todos ustedes, señores legisladores. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Hay una moción que ha sido planteada, por favor, señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaria. Gracias. Ciento ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, relativas a la Conservación y Ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios. Señoras y señores asambleístas, por favor consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento siete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobado el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Suspendemos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 402**

sesión. Por favor tome nota. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión. -----

**VII**

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las doce horas cincuenta y siete minutos.-----

**ROSANA ALVARADO CARRIÓN**

**Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional**

**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**

**Secretaria General de la Asamblea Nacional**

RPS/MTR